

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 2019-553

FECHA : 28 DE JULIO DE 2021

HORA : 9:45 am

Demandante: SULIMA MOLINA.

Demandado:

- COOPSERPARK SAS
- ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS
- SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES:

JUEZ: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: SULIMA MOLINA

Apoderado demandante : DRA DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ.

Representante Demandado: COOPSERPARK SAS : ADELAIDA PARIS GOMEZ

Apoderado Coopserpark : DRA ERIKA VIVIANA ORTIZ RODRIGUEZ

Apoderado y representante legal SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE: DRA DENISSE FERNANDA BECERRA REYES

Nota de audiencia : En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : Se deja constancia que no comparece ALIANZA TEMPORAL RECURSO HUMANO SAS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACION

*Declaran las partes que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual consiste en que la parte demandada **COOPSERPARK SAS** pague a la demandante la suma única de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) , divididos así, La suma de \$45.000.000 a favor de la demandante, los cuales serán consignados a la cuenta ahorros Banco BBVA 136361656 cuyo titular es la demandante SULIMA MOLINA , y la suma de \$15.000.000 que serán consignados en la cuenta de ahorros banco*

Colpatria 122046266 cuyo titular es la apoderada de la demandante DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ., así :

- 15 millones el día 5 agosto de 2021 a favor de la demandante*
- 15 millones el día 6 septiembre de 2021 a favor de la demandante*
- 15 millones el día 5 octubre de 2021 a favor de la demandante*
- 5 millones el día 5 agosto de 2021 a favor de la apoderada de la demandante*
- 5 millones el día 6 septiembre de 2021 a favor de la apoderada de la demandante*
- 5 millones el día 5 octubre de 2021 a favor de la apoderada de la demandante*

AUTO

Como quiera que el presente acuerdo no vulnera derechos ciertos e indiscutibles el despacho le imparte la correspondiente aprobación, no sin antes advertir a las partes que el presente acuerdo hace transito a COSA JUZGADA al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del C.P.T. y de la S.S. y presta merito ejecutivo, según el artículo 422 del C.G.P.

En consecuencia se termina le presente proceso por conciliación, sin condena en costas, se ordena su archivo previas las des anotaciones del caso

Se notifica la presente decisión en estrados.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual, la presente acta se subirá al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia se firman;

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN